

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D./D^a. INMACULADA GUTIÉRREZ LÓPEZ

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba – primera parte (ejercicio práctico) por D/D^a Inmaculada Gutiérrez López en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la reclamación de la misma por los siguientes motivos:

A) En relación con la revisión del examen práctico

1. Apartado 1: Solo se desarrolla una mínima parte del ejercicio, cometiendo importantes errores en cálculos, proceso y resultado final. No se incluye el desarrollo y las operaciones para obtener los resultados finales, demostrando su desconocimiento de los conceptos fundamentales.
2. Apartado 2: No se han resuelto correctamente ni el desarrollo del proceso ni el resultado final, demostrando su desconocimiento de los conceptos fundamentales.
3. Apartado 3: No se ha abordado
4. Apartado 4: Se desarrolla de manera incompleta
5. Apartado 5: Se cometen errores conceptuales básicos, no obteniéndose resultados correctos, como por ejemplo la descripción de las elaboraciones son incorrectas

B) En relación con la solicitud de entrega de una copia del examen práctico

1. El tribunal no tiene la potestad para entregar una copia del examen al opositor

C) En relación con los criterios de evaluación de la parte práctica

El tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos, ponderándose como el 40% de la calificación total de la prueba. Esta prueba constará de dos ejercicios.

Se valorarán el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos. En todo caso, los criterios usados para calificar estarán relacionados con:

- El desarrollo, de manera lógica y ordenada, del supuesto.
- La claridad de la presentación del resultado final, y del procedimiento en el cálculo.



- La obtención del resultado final exacto.
- La corrección en las operaciones matemáticas, y en la expresión de su resultado
- Utilización de la terminología propia del entorno profesional.
- Incorporación al tema de las actualizaciones correspondientes respecto a la publicación del temario en el BOE.
- El tratamiento de todos los apartados del supuesto.
- Realización de definiciones correctas de conceptos básicos incluidos en el tema.
- Tratamiento del supuesto en su conjunto y no como partes aisladas.

Por todo ello, este tribunal resuelve mantener las calificaciones obtenidas en la citada prueba

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a)/b), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria a 8 de Julio de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
(sello y firma)

